



Río Grande, 21 de Diciembre de 2.016.

Visto:

La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza Municipal N° 2493;
La Ley Territorial N° 6/71;
El Decreto Municipal N° 831/2014;
La Nota T.C.M. – Presidencia N° 073/2016.
La Nota T.C.M. – Presidencia N° 076/2016.
La Resolución TCM N° 232/2016.

Considerando:

Que se ha evaluado la necesidad de realizar contrataciones para el normal funcionamiento de este Cuerpo.

Que, este Tribunal de Cuentas Municipal ha analizado los servicios que ofrecen diversos proveedores del Departamento Ejecutivo del Municipio de Río Grande.

Que, el Vocal C.P Leonardo Ariel GOMEZ no suscribe la presente en virtud por lo expuesto en la Resolución TCM N° 232/2016.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo por la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal aprobado por Resolución N° 107/2011 y las Resoluciones C.D. N° 008/2014 y N° 099/2015.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- INCORPORAR al Registro de Proveedores del Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande al siguiente proveedor: Farmacia del Pueblo de Farmacia del Pueblo S.C.S.

ARTICULO 1º.- INCORPORAR al Registro de Proveedores del Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande al siguiente proveedor: Farmacia ONIKEN de ONIKEN S.C.S.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 284/2016.

Abogada Daniela Carina Salinas
2º Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal

C.P. Carlos Alejandro Iommi
Presidente
Tribunal de Cuentas Municipal